

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-015

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:
Art. “47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación



se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: **“Art. 44.- Procedencia.-** *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluyendo el IVA de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 144 de 06 de abril de 2015, correspondiente a la partida 840107 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”;

Que, mediante memorando SCPM-DPI-133-2015-M, la Directora de Planificación e Inversión, solicita al Coordinador General de Tecnología, la Certificación POA 2015, de que la “Adquisición de equipos de almacenamiento” indicando que la indicada tarea SI se encuentran en la Planificación Operativa Institucional 2015;

Que, la Directora de Gestión de Tecnología realiza el cuadro comparativo de 07 de abril de 2015 para la adquisición de equipos de almacenamiento, llegando a la conclusión que el presupuesto referencial es de TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 30.000,00) INCLUIDO IVA;

Que, la Directora de Gestión de Tecnología realiza el estudio de mercado de 07 de abril de 2015 para la adquisición de equipos de almacenamiento, donde determina el análisis de precios, presupuesto referencial, forma de pago y condiciones de pago;

Que, conforme consta en los términos de referencia de 08 de abril de 2015 elaborados por el Director de Tecnologías de información y Comunicación, se establecen los parámetros de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”, por un

presupuesto referencial de USD 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); incluido IVA;

- Que,** mediante memorando número SCPM-CGTIC-2015-128-M con fecha 08 de abril de 2015, el Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicaciones, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización para adquisición de equipos de almacenamiento de datos para lo cual adjunta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse, estudios y cuadro comparativo;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-CGTIC-2015-128-M de 08 de abril de 2015, del Coordinador General Administrativo Financiero autoriza la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”; **Que,** la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación número SCPM-CGAF-DA-012-2015 de 22 de abril de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-004-2015 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”, a través del módulo USHAY;
- Que,** mediante memorando número SCPM-CGAF-DA-243-2015-M de 23 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero designa al Coordinador General de Tecnología como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso;
- Que,** con memorando número SCPM-CGAF-DA-355-2015-M de 23 de abril de 2015, el Director Administrativo (e) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de Subasta Inversa para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para al “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”; con un presupuesto referencial de USD 26.785,71 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 71/100 CENTAVOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir IVA;
- Art. 2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-004-2015 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 3.-** Desígnese al Coordinador General de Tecnología como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas,



7

convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso;

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa;

Art.5.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 28 días del mes de abril de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

AREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO
Aprobado por:	Dra. Lorena Caizaluisa	DAJCP	28-04-2015	
Elaborado por	Ab. Alejandra Murillo	CGAJ	28-04-2015	